



III

OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2025, de la Dirección General de Acción Exterior, de concesión de las ayudas destinadas al Programa I de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2025. (2025063995)

Vista de la propuesta de concesión de 30 de julio de 2025, del Jefe de Servicio de Acción Exterior, de la Dirección General de Acción Exterior, órgano instructor del procedimiento de concesión de ayudas destinadas al Programa I de actividades de las Comunidades Extremeñas en el Exterior, para el ejercicio 2025, de conformidad con la Resolución de la Secretaría General, de 19 de noviembre de 2024, por la que se convocan las ayudas destinadas al Programa I de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2025 (DOE núm. 4, de 8 de enero de 2025), en adelante la Convocatoria, y al amparo del Decreto del Presidente 3/2022, de 20 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 207, de 27 de octubre de 2022), de conformidad con los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. La Convocatoria de ayudas para la anualidad 2025 se publicó en el DOE número 4, de 8 de enero de 2025, mediante Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Segundo. La citada resolución establece como plazo de presentación de solicitudes 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. En la presente convocatoria se han presentado las siguientes solicitudes de ayuda:

N.º EXP.	COMUNIDAD	NIF
1C/2025	ASOC CULTURAL EXTREMADURA EL VENDRELL	G4310925-5
2C/2025	CENTRO CULTURAL UNIÓN EXTREMEÑA DE TERRASSA	G5987185-5
3C/2025	ASOC. CULTUR. PAISANOS DE CAMPILLO DE LLERENA EN VALDEFIERRO	V99141988
4C/2025	ASOC. CULTURAL PERALEDA NTRA. SRA. DE FÁTIMA	G60546942



N.º EXP.	COMUNIDAD	NIF
5C/2025	CASA CULTURAL EXTREMEÑA VIRGEN DE GUADALUPE JEREZ DE LA FRONTERA	G11664109
6C/2025	ASOCIACIÓN HOGAR EXTREMEÑO ASTRABUDUA	G48116701
7C/2025	ASOC. CASA CULTURAL EXTREMEÑA EL CANDIL	G72035587
8C/2025	CASA DE EXTREMADURA DE AZUQUECA DE HENARES	G19171222
9C/2025	ASOC. PROVINC. "VIRGEN DE GUADALUPE" CASA DE EXTREM. EN TOLEDO	G45202439
10C/2025	HOGAR CENTRO EXTREMEÑO EN TALAVERA DE LA REINA	G45012564
11C/2025	CASA DE EXTREMADURA EN PARLA	G28898658
12C/2025	CASA REGIONAL DE EXTREMADURA EN COSLADA	G78398443
13C/2025	CASA DE EXTREMADURA EN SEVILLA	G41081050
14C/2025	ASOC. EXTREMEÑA L' HORTA NORD DE PUÇOL	G96775853
15C/2025	ASOCIACIÓN CASA DE EXTREMADURA EN CANTABRIA	G39824461
16C/2025	ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO LA BELLOTA	G20534210
17C/2025	ASOCIACIÓN CASA DE EXTREMADURA DE JAEN	G23497290
18C/2025	ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE ERMUA	G48493779
19C/2025	ASOCIACIÓN CULTURAL EXTREMEÑA ZURBARÁN	G20065488
20C/2025	ASOCIACIÓN CULTURAL EXTREMEÑA SAN ISIDRO LABRADOR	G61021754
21C/2025	ASOCIACIÓN CULTURAL CASA REGIONAL HOGAR EXTREMEÑO DE ZARAGOZA	G50059682
22C/2025	ASOCIACIÓN CULTURAL EL CASTUO	G05176433
23C/2025	ASOCIACIÓN CULTURAL CASA DE EXTREMADURA EN SANT JUST	G58207127
24C/2025	ASOCIACIÓN HOGAR EXTREMEÑO DE GUADALAJARA	G19028638
25C/2025	CENTRO CULTURAL RECREATIVO EXTREMEÑO LA SEGARRA DE CORNELLA	V58562356
26C/2025	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE ALUCHE	G78751674
27C/2025	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO LA ENCINA	G20362091



N.º EXP.	COMUNIDAD	NIF
28C/2025	CASA DE EXTREMADURA EN COLLADO VILLALBA	G83194902
29C/2025	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE SAN SEBASTIÁN	G20067427
30C/2025	CASA DE EXTREMADURA CENTRO EXTREMEÑO LLEIDA	G25039215
31C/2025	CASA DE EXTREMADURA VIRGEN DE GUADALUPE LASARTE- ORIA	G20156345
32C/2025	CASA REGIONAL DE EXTREMADURA EN ARGANDA	G28905834
33C/2025	CASA REGIONAL EXTREMEÑA EN FUENLABRADA	G78236981
34C/2025	CASA CULTURAL EXTREMEÑA EL PORTUENSE EL CASTUO	G11516499
35C/2025	CASA DE EXTREMADURA DE BARACALDO	G48161673
36C/2025	CASA DE EXTREMADURA EN CÁDIZ	G11344314
37C/2025	CASA DE EXTREMADURA EN PINTO	G78887643
38C/2025	CASA DE EXTREMADURA EN POZUELO DE ALARCÓN	G82902990
39C/2025	CASA REGIONAL DE EXTREMADURA EN GETAFE	G78324597
40C/2025	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE REUS	V43212398
41C/2025	CENTRO EXTREMEÑO DE SANTURCE	G48151906
42C/2025	CENTRO EXTREMEÑO STA. EULALIA Y SAN PEDRO DE ALCAN- TARA	G01021161
43C/2025	CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO EN TARRAGONA	G43090240
44C/2025	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO RAICES Y BROTES	G71372726
45C/2025	HOGAR EXTREMEÑO EL MIAJON DE LOS CASTUOS	G20059440
46C/2025	HOGAR EXTREMEÑO DE MÓSTOLES	G78097359
47C/2025	HOGAR EXTREMEÑO DE NAVARRA	G31111255
48C/2025	HOGAR EXTREMEÑO DE CANOVELLES	G58417254
49C/2025	UNIÓN EXTREMEÑA DE SANT BOI	G58239682
50C/2025	UNIÓN CULTURAL EXTREMEÑA ANOIA	G64059181
51C/2025	HOGAR EXTREMEÑO V. GUADALUPE ÁLAVA	G01046622
52C/2025	CASA DE EXTREMADURA EN ALCOBENDAS	G78258688
53C/2025	CASA DE EXTREMADURA EN TRES CANTOS	G87387122
54C/2025	CIRCULO EXTREMEÑO DE TORREJÓN DE ARDOZ	G78367992



Cuarto. Instruidos los expedientes, todas las comunidades extremeñas en el exterior que solicitan la ayuda y que cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarias, son valoradas por la Comisión de Valoración reunida en sesión del día 29 de julio de 2025, emitiendo informe de la misma fecha que contiene el resultado de la valoración, la puntuación obtenida y los importes concedidos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. Conforme al artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social es el órgano competente para conceder la presente subvención.

Dicha competencia se encuentra delegada en el Director General de Acción Exterior en virtud de la Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, publicada en el DOE n.º 194, de 9 de octubre.

Segundo. Entidades beneficiarias. Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las comunidades extremeñas en el exterior, considerando como tales aquellas asociaciones que cumplan los requisitos exigidos en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior y se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, regulado por el Decreto 27/2011, de 18 de marzo, por el que se regula el Registro Oficial y el reconocimiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior. Además de lo establecido en el apartado anterior, deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) No encontrarse incursas en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Presentar una Memoria con el proyecto de las actividades que prevean realizar durante el año de la respectiva convocatoria.

Tercero. Procedimiento de concesión y de la convocatoria. Las ayudas se tramitarán mediante el correspondiente procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. Comisión de Valoración. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Sexto. Propuesta, resolución y notificación. El órgano Instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración. La concesión de estas ayudas será resuelta y notificada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución de concesión o denegación no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución.

Por lo expuesto, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Conceder las ayudas destinadas al Programa I de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2025 que se relacionan a continuación, al amparo del Decreto del Presidente 3/2022, de 20 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras y de la Resolución de 19 de noviembre de 2024, que las convoca, con cargo a la aplicación presupuestaria 22004253C48000 y proyecto de gasto 20160007 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior" para el año 2025 en las siguientes cuantías:

EXP.	COMUNIDAD	NIF	PUNTOS	COSTE PROGRAMA	AYUDA SOLIITADA	CONCESIÓN
1C/2025	ASOC CULTURAL EXTREMADURA EL VENDRELL	G43109255	45	7.000,00	4.000,00	3.409,09 €
2C/2025	CENTRO CULTURAL UNIÓN EXTREMEÑA DE TERRASSA	G59871855	47	2.035,70	800,00	800,00 €



EXP.	COMUNIDAD	NIF	PUNTOS	COSTE PROGRAMA	AYUDA SOLIITADA	CONCESIÓN
3C/2025	ASOC. CULTUR. PAISANOS DE CAMPILLO DE LLERENA EN VALDEFIERRO	V99141988	37	10.000,00	8.500,00	2.803,03 €
4C/2025	ASOC. CULTURAL PERALEDA NTRA. SRA. DE FÁTIMA	G60546942	39	6.580,00	4.080,00	2.954,55 €
5C/2025	CASA CULTURAL EXTREMEÑA VIRGEN DE GUADALUPE JEREZ FRA.	G11664109	50	81.202,87	19.916,49	3.787,88 €
6C/2025	ASOCIACIÓN HOGAR EXTREMEÑO ASTRA-BUDUA	G48116701	53	10.500,00	5.000,00	3.800,00 €
7C/2025	ASOC. CASA CULTURAL EXTREMEÑA EL CANDIL	G72035587	49	16.310,00	3.800,00	3.712,12 €
8C/2025	CASA DE EXTREMADURA DE AZUQUECA DE HENARES	G19171222	20	3.260,00	3.260,00	1.515,15 €
9C/2025	ASOC. PROVINC. "VIRGEN DE GUADALUPE" CASA DE EXTREM. EN TOLEDO	G45202439	42	12.323,00	2.700,00	2.700,00 €
10C/2025	HOGAR CENTRO EXTREMEÑO EN TALAVERA DE LA REINA	G45012564	46	16.275,00	8.025,00	3.484,85 €
11C/2025	CASA DE EXTREMADURA EN PARLA	G28898658	51	24.799,66	3.800,00	3.800,00 €
12C/2025	CASA REGIONAL DE EXTREMADURA EN COSLADA	G78398443	44	6.100,00	5.250,00	3.333,33 €
13C/2025	CASA DE EXTREMADURA EN SEVILLA	G41081050	34	11.535,02	3.800,00	2.575,76 €
14C/2025	ASOC. EXTREMEÑA L' HORTA NORD DE PUÇOL	G96775853	34	13.675,00	3.800,00	2.575,76 €
15C/2025	ASOCIACIÓN CASA DE EXTREMADURA EN CANTABRIA	G39824461	47	7.600,00	5.100,00	3.560,61 €
16C/2025	ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO LA BELLOTA	G20534210	31	2.200,00	1.900,00	1.900,00 €
17C/2025	ASOCIACIÓN CASA DE EXTREMADURA DE JAEN	G23497290	38	24.250,00	3.000,00	2.878,79 €
18C/2025	ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE ERMUA	G48493779	34	16.600,00	16.600,00	2.575,76 €
19C/2025	ASOCIACIÓN CULTURAL EXTREMEÑA ZUR-BARÁN	G20065488	40	15.350,00	15.350,00	3.030,30 €



EXP.	COMUNIDAD	NIF	PUNTOS	COSTE PROGRAMA	AYUDA SOLIITADA	CONCESIÓN
20C/2025	ASOCIACIÓN CULTURAL EXTREMEÑA SAN ISIDRO LABRADOR	G61021754	48	15.527,00	4.100,00	3.636,36 €
21C/2025	ASOCIACIÓN CULTURAL CASA REGIONAL HOGAR EXTREMEÑO DE ZARAGOZA	G50059682	38	1.500,00	450,00	450,00 €
22C/2025	ASOCIACIÓN CULTURAL EL CASTUO	G05176433	49	15.561,00	3.700,00	3.700,00 €
23C/2025	ASOCIACIÓN CULTURAL CASA DE EXTREMADURA EN SANT JUST	G58207127	42	9.500,00	4.000,00	3.181,82 €
24C/2025	ASOCIACIÓN HOGAR EXTREMEÑO DE GUALAJARA	G19028638	40	6.200,00	6.200,00	3.030,30 €
25C/2025	CENTRO CULTURAL RECREATIVO EXTREMEÑO LA SEGARRA DE CORNELLA	V58562356	29	3.450,00	3.450,00	2.196,97 €
26C/2025	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE ALUCHE	G78751674	42	10.100,00	3.800,00	3.181,82 €
27C/2025	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO LA ENCINA	G20362091	23	5.900,00	5.900,00	1.742,42 €
28C/2025	CASA DE EXTREMADURA EN COLLADO VILLALBA	G83194902	38	4.755,00	2.000,00	2.000,00 €
29C/2025	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE SAN SEBASTIÁN	G20067427	47	8.000,00	8.000,00	3.560,61 €
30C/2025	CASA DE EXTREMADURA CENTRO EXTREMEÑO LLEIDA	G25039215	39	6.100,00	6.100,00	2.954,55 €
31C/2025	CASA DE EXTREMADURA VIRGEN DE GUALUPE LASARTE-ORIA	G20156345	31	9.425,00	3.000,00	2.348,48 €
32C/2025	CASA REGIONAL DE EXTREMADURA EN ARGANDA	G28905834	23	6.000,00	6.000,00	1.742,42 €
33C/2025	CASA REGIONAL EXTREMEÑA EN FUENLABRADA	G78236981	42	10.505,00	4.000,00	3.181,82 €
34C/2025	CASA CULTURAL EXTREMEÑA EL PORTUENSE EL CASTUO	G11516499	38	4.146,00	2.073,00	2.073,00 €
35C/2025	CASA DE EXTREMADURA DE BARACALDO	G48161673	26	3.970,00	2.500,00	1.969,70 €
36C/2025	CASA DE EXTREMADURA EN CÁDIZ	G11344314	42	7.200,00	3.800,00	3.181,82 €
37C/2025	CASA DE EXTREMADURA EN PINTO	G78887643	26	4.950,00	4.950,00	1.969,70 €



EXP.	COMUNIDAD	NIF	PUNTOS	COSTE PROGRAMA	AYUDA SOLIITADA	CONCESIÓN
38C/2025	CASA DE EXTREMADURA EN POZUELO DE ALARCÓN	G82902990	36	11.914,18	3.800,00	2.727,27 €
39C/2025	CASA REGIONAL DE EXTREMADURA EN GETAFE	G78324597	49	13.800,00	3.800,00	3.712,12 €
40C/2025	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE REUS	V43212398	29	5.650,00	5.650,00	2.196,97 €
41C/2025	CENTRO EXTREMEÑO DE SANTURCE	G48151906	52	9.954,00	6.333,00	3.800,00 €
42C/2025	CENTRO EXTREMEÑO STA. EULALIA Y SAN PEDRO DE ALCANTARA	G01021161	31	2.750,00	2.700,00	2.348,48 €
43C/2025	CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO EN TARRAGONA	G43090240	29	4.000,00	2.500,00	2.196,97 €
44C/2025	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO RAICES Y BROTES	G71372726	32	3.010,00	3.010,00	2.424,24 €
45C/2025	HOGAR EXTREMEÑO EL MIAJON DE LOS CASTUOS	G20059440	30	4.500,00	4.500,00	2.272,73 €
46C/2025	HOGAR EXTREMEÑO DE MÓSTOLES	G78097359	47	11.780,00	4.000,00	3.560,61 €
47C/2025	HOGAR EXTREMEÑO DE NAVARRA	G31111255	47	7.950,00	7.930,00	3.560,61 €
48C/2025	HOGAR EXTREMEÑO DE CANOVELLES	G58417254	38	6.500,00	3.000,00	2.878,79 €
49C/2025	UNIÓN EXTREMEÑA DE SANT BOI	G58239682	42	16.597,49	7.000,00	3.181,82 €
50C/2025	UNIÓN CULTURAL EXTREMEÑA ANOIA	G64059181	42	9.400,00	5.800,00	3.181,82 €
51C/2025	HOGAR EXTREMEÑO V. GUADALUPE ÁLAVA	G01046622	40	13.200,00	3.800,00	3.030,30 €
52C/2025	CASA DE EXTREMADURA EN ALCOBENDAS	G78258688	39	4.000,00	1.000,00	1.000,00 €
53C/2025	CASA DE EXTREMADURA EN TRES CANTOS	G87387122	40	36.200,00	13.200,00	3.030,30 €
54C/2025	CIRCULO EXTREMEÑO DE TORREJÓN DE ARDOZ	G78367992	45	7.810,00	3.800,00	3.409,09 €

Segundo. Publicar las ayudas concedidas en el Diario Oficial de Extremadura , en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal electrónico de Transparencia la Junta de Extremadura y remitirlas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Las comunidades extremeñas en el exterior, beneficiarias de estas ayudas, conforme a lo establecido por la Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, quedan sujetas a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

Primera. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las comunidades beneficiarias, de acuerdo con lo señalado en el resuelto décimo tercero de la Convocatoria, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las bases, en la convocatoria, y la resolución de concesión de ayuda.
- b) Justificar en plazo la realización del proyecto ante la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa del proyecto y la Memoria Final en la forma establecida en las bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda
- c) Cumplir los requisitos de publicidad de la financiación del proyecto por la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura en la forma establecida en las Bases, en la convocatoria y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Comunicar al órgano instructor, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
- e) Acreditar con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años para poder ser consultados en el caso de que sean objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano instructor, así como a cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanto información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- h) Encontrarse dados de alta en el Sistemas de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
- i) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas para cada una de las líneas de ayuda en las bases y en la convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

Segunda. Justificación de la ayuda concedida.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del 100% del proyecto subvencionado, entendiendo por tal, la parte del proyecto subvencionable que haya sido aceptado como base para el cálculo de la subvención.
2. La entidad beneficiaria podrá justificar el cualquier momento y en todo caso, hasta el 15 de diciembre del año de la correspondiente convocatoria, la realización de las actividades y gastos por importe, de al menos, del 50% de la ayuda concedida, presentando el anexo III Relación justificativa de gastos de actividades, acompañado de las copias de las facturas y los justificantes del pago efectivamente realizado relacionados en el citado anexo.
3. El porcentaje restante de la ayuda concedida, pendiente de justificar deberá justificarse antes del 15 de febrero del año siguiente de la correspondiente convocatoria mediante la presentación del anexo III Relación justificativa de gastos de actividades, acompañado de las copias de las facturas y los justificantes del pago efectivamente realizados.
4. Además, deberá presentar una Memoria final del proyecto realizado, justificativa del cumplimiento de las condiciones para la concesión de la subvención, indicando las acciones realizadas, resultados obtenidos, otros ingresos de financiación, así como, documentos y material gráfico que acrediten la realización de las actividades y que la comunidad beneficiaria ha dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto. Para ello se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir el proyecto, así como en la documentación elaborada para su desarrollo y en las menciones realizadas en los medios de comunicación, la indicación "Junta de Extremadura" en los colores y formatos oficiales.

Tercera. Pago de la ayuda concedida.

De acuerdo con lo señalado en el resuelto Decimoquinto de la Convocatoria:

- a) El pago de la subvención se realizará en un único abono, por el importe de la ayuda concedida y estará exento de la prestación de garantías, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2021, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- b) El pago de la ayuda requiere la previa justificación de, al menos, el 50% de la ayuda concedida.
- c) Tendrá la consideración de anticipado la parte del pago correspondiente a los gastos pendientes de justificar y no tenidos en cuenta para el abono de la ayuda concedida.
- d) El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el apartado 4 de la solicitud (Anexo I). Esta cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. SI no se encuentra activa, o el interesado quiera proceder a la nueva alta, deberá hacerlo a través del trámite "Alta de terceros" de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, SEDE JUNTA EXTREMADURA.

Cuarta. Reintegros y pérdida del derecho al cobro.

En el caso de que la comunidad beneficiaria no justifique la ayuda abonada en el plazo establecido, se le requerirá para que la presente en el plazo de 10 días hábiles, advirtiéndole que si no lo hiciera se declarará la pérdida del derecho al cobro o en su caso al reintegro de la ayuda efectivamente abonada con los intereses que corresponda, previa resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social el órgano competente para iniciar el procedimiento y, en su caso, revocar la ayuda y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda

El interés de demora aplicable en materia de reintegro de la ayuda será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada ley. La resolución de reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la ayuda.

Cuando la comunidad haya realizado el 50 % de las actividades contempladas en el proyecto subvencionado y ejecutado el 75% de los gastos presupuestados, se considerará que el cum-



plimiento del proyecto beneficiario de la ayuda se aproxima significativamente al cumplimiento total. En este caso procederá la devolución de la subvención en la parte no ejecutada. En caso contrario, procederá el reintegro total de la ayuda concedida.

Régimen de recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Notifíquese la presente resolución de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 8 de agosto de 2025.

El Secretario General,
PD, Resolución de 3 octubre de 2023,
(DOE núm. 194, de 9 de octubre),
El Director General de Acción Exterior,
PABLO HURTADO PARDO